



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOEZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Ocupación de Vía Pública con Puestos de Venta Ambulante, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS DE VENTA

Artículo 1.- La presente ordenanza grava la tasa por ocupación de superficie en vía pública, determinada por el Ayuntamiento para la instalación de puestos de venta, no fijos y desmontables, en la ubicación que este, durante un día (Jueves), para la venta de todo tipo de productos (alimentos y otros), de consumo familiar, regulados por las disposiciones legales vigentes como "venta ambulante".

La tasa para el desarrollo de la actividad, independientemente de las características del puesto de venta o ubicación queda establecido en 3,00 euros al día por ocupación de la vía pública».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de CLM con sede en Albacete.

Noez 3 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Cerdeño.

Nº. I.-4975